

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2019****Altas en Partidas Presupuestarias de Gastos:**

Partida	Descripción	Variación
327.480	Fomento de la Convivencia. A familias	600,00 euros
	Total aumento de gastos	600,00 euros

Mayores Ingresos

Partida	Descripción	Variación
112	IBI Bice.....	600,00 euros
	Total mayores ingresos	600,00 euros

Labajos, a 22 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.

19048

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Pleno de fecha 23-11-2019 la Ordenanza de caminos del municipio de Labajos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de treinta días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno en la Secretaría en horario de oficina. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Labajos, a 27 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.

19049

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Pleno de fecha 23-11-2019 la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en Labajos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno en la Secretaría en horario de oficina. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Labajos, a 27 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.

18944

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Labajos (Segovia), en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Limpieza Vallado de Sola-



res y Ornato de las Construcciones. Transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende dicha modificación definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación:

“Artículo 24.º- Infracciones y sanciones.

1. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, así como la de mantener los terrenos y edificaciones en condiciones de limpieza, seguridad salubridad y ornato público tal y como disponen los art 115 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. Las infracciones a que se refiere el apartado anterior será sancionado conforme a lo establecido en el art 117 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

Labajos, a 26 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.

18954

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Labajos (Segovia), en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Animales de Compañía de Labajos (Segovia). Transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende dicha modificación definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de los animales de compañía en la convivencia humana, con una clara tendencia a su incremento en la sociedad, tiene una gran importancia social, por sus repercusiones en la sanidad pública, en el medio ambiente y en la tranquilidad ciudadana, por lo que está justificada una regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida social y urbana.

Los animales de compañía proporcionan innegables servicios sociales, como acompañamiento, custodia, lúdicos y fomentan la sensibilidad y cariño hacia los animales. El derecho de cualquier persona a no ser molestado ni agredido por un animal de compañía y las limitaciones del comportamiento de estos en el medio deben ser conocidas y respetadas por todos, por cuantos decidan libremente poseerlos así como por los que no y también las sanciones a que den lugar de no hacerlo así.

Todos estos animales deben estar bajo un control sanitario y de seguridad que evite los riesgos y molestias a tercero.

Artículo 1.º

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de la tenencia de animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.º

Son animales de compañía, a los efectos de esta Ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, aquellos que se crean por el hombre con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social, educativo o lúdico.